



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL CAJUELO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

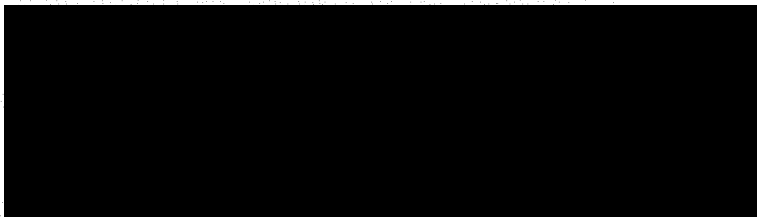
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06381

Ciudad de México, a 15 AGO 2019

**ING. ROBERTO DE LOS SANTOS VÁZQUEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUÑA, COAHUILA**  
LIBRAMIENTO EMILIO MENDOZA CISNEROS No. 16090  
PONIENTE, COL. AEROPUERTO, C.P. 26230  
CIUDAD ACUÑA, COAHUILA  
TEL: 877 773 1458  
CORREO E: despachocaldeacuna2018@gmail.com

**PRESENTE**



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), correspondiente al proyecto denominado "**Proyecto Rehabilitación de los Drenes "Santa Martha" y "La Misión" en la localidad de Ciudad Acuña, Coahuila**", promovido por el **Municipio de Acuña, Coahuila**, que en lo sucesivo serán denominados como el **proyecto** y el **promovente** respectivamente, a ubicarse en el municipio de Acuña, estado de Coahuila, y

**RESULTANDO:**

- I. Que el 24 de abril de 2019, fue recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), el oficio número PM/327/2019 de fecha 25 del mismo mes y año, mediante el cual el **promovente**, presentó para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental la **MIA-P** del **proyecto**, la cual quedó registrada con la clave **05CO2019H0018**.
- II. Que el 25 de abril de 2019, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA), esta DGIRA publicó a través de la Gaceta Ecológica 2019, Año XVII Publicación No.

*"Proyecto Rehabilitación de los Drenes "Santa Martha" y "La Misión" en la localidad de Ciudad Acuña, Coahuila"*  
Municipio de Acuña, Coahuila.  
Página 1 de 41

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





## Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06381

DGIRA/022/19, el listado de las solicitudes de autorización de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), en el período comprendido del 17 al 24 de abril de 2019 (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el ingreso del **proyecto**.

III. Que el 03 de mayo de 2019, fue recibido en esta DGIRA, el escrito sin número de fecha 02 del mismo mes y año, a través del cual el **promoviente** presentó la publicación del extracto del **proyecto**, editado en el Periódico de circulación diaria denominado "El Día", en las localidades de Piedras Negras, Ciudad Acuña, Cinco Manantiales y Saltillo, en el estado de Coahuila, de fecha 25 de abril de 2019, en la página 2A, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer párrafo, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IV. Que el 08 de mayo de 2019, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro Documental, ubicado en la Av. Central número 300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01180, Ciudad de México. Asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la **MIA-P** en el portal electrónico de esta Secretaría para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

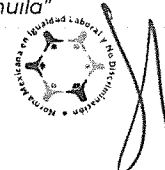
V. Que el 20 de mayo de 2019, esta DGIRA con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 del RLGEEMPAMEIA<sup>1</sup> y 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo<sup>2</sup> (LFPA), solicitó la opinión técnica a las siguientes dependencias, respecto al desarrollo del **proyecto** en el ámbito de sus respectivas competencias:

Número de oficio	Unidad Administrativa	Respuesta
SGPA/DGIRA/DG/03894	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).	El 18 de junio de 2019, fue recibido en esta DGIRA el oficio número CGCR-0508/2019 de fecha 12 del mismo mes y año.
SGPA/DGIRA/DG/03895	Dirección de Ecología del Municipio de Acuña.	A la fecha en que se emite el presente oficio no se recibió la opinión solicitada.
SGPA/DGIRA/DG/03896	Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).	El 06 de junio de 2019, fue recibido en esta DGIRA el oficio número BOO.7.02.-124 de misma fecha.

<sup>1</sup> Para el caso de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

<sup>2</sup> Para el caso de que se juzgue necesario, se solicitarán los informes u opiniones necesarios para resolver el asunto.

"Proyecto Rehabilitación de los Drenes "Santa Martha" y "La Misión" en la localidad de Ciudad Acuña, Coahuila"  
Municipio de Acuña, Coahuila.  
Página 2 de 41





Número de oficio	Unidad Administrativa	Respuesta
SGPA/DGIRA/DG/03897	Coordinación de Asuntos Internacionales de la SEMARNAT.	El 05 de junio de 2019, fue recibido en esta DGIRA el oficio número UCAI/009553 de fecha 04 del mismo mes y año.
SGPA/DGIRA/DG/03898	Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila.	El 18 de junio de 2019, fue recibido en esta DGIRA el oficio número SMA/203/2019 de fecha 12 del mismo mes y año.
SGPA/DGIRA/DG/04648	Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos.	A la fecha en que se emite el presente oficio no se recibió la opinión solicitada.

**VI.** Que el 18 de junio de 2019, mediante el oficio número SGPA/DGIRA/DG/04645, notificado el 20 del mismo mes y año, esta DGIRA solicitó al **promovente**, con base en lo establecido en los artículos 35 BIS párrafo segundo de la LGEEPA y 22 primer párrafo del RLGEEPAMEIA, la presentación de información adicional para continuar con el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental del **proyecto**, suspendiéndose el plazo para la evaluación del mismo hasta por el término de 60 días.

**VII.** Que el 22 de julio de 2019, se recibió en esta DGIRA el escrito sin número de misma fecha, a través del cual, el **promovente** presentó la información solicitada mediante el oficio número SGPA/DGIRA/DG/04645 de fecha 18 de junio de 2019, conforme a lo indicado en el numeral **VI** del presente oficio. Dicha información se integró al expediente técnico administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del RLGEEPAMEIA, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI, 15, 28 primer párrafo, fracciones I y X, 30 primer párrafo, 34 primer párrafo y 35 de LGEEPA; 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 incisos A) fracción I y R) fracción I, 9, 12, 37, 38, 44, 45 y 46 del RLGEEPAMEIA; 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracción II, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

*"Proyecto Rehabilitación de los Drenes "Santa Martha" y "La Misión" en la localidad de Ciudad Acuña, Coahuila"*  
Municipio de Acuña, Coahuila.  
Página 3 de 41





2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización, el **proyecto** que nos ocupa encuadra en los supuestos de los artículos 28 primer párrafo fracciones I y X de la LGEEPA, y 5 inciso A) fracción I y IX, y R) fracción I del RLGEEPAMEIA, por tratarse de la construcción, operación y mantenimiento de los drenes "La Misión" y "Santa Martha", en Ciudad Acuña en el estado de Coahuila, demostrando con ello que el **proyecto** es de competencia Federal.
3. Que el PEIA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una MIA en su modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del artículo 11, último párrafo del RLGEEPAMEIA.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del RLGEEPAMEIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados de las solicitudes de autorización de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la Publicación número DGIRA/022/19, Año XVII de la Gaceta Ecológica, el 25 de abril de 2019, por lo que el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad solicitara se llevara a cabo la consulta pública, feneció el 09 de mayo de 2019 y durante el período del 26 de abril al 09 de mayo de 2019, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la **MIA-P**, inició el PEIA, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta DGIRA se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes involucrados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las

"Proyecto Rehabilitación de los Drenes "Santa Martha" y "La Misión" en la localidad de Ciudad Acuña, Coahuila"  
Municipio de Acuña, Coahuila.  
Página 4 de 41





declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta DGIRA procede a dar inicio a la evaluación del **proyecto**, tal y como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el RLGEEPAMEIA para tales efectos.

### **Descripción del proyecto.**

6. Que la fracción II del artículo 12 del RLGEEPAMEIA, impone la obligación a la promovente de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del proyecto, por lo que, una vez analizada la información de la **MIA-P**, el **proyecto** consiste en la construcción, operación y mantenimiento de dos drenes previamente existentes, "La Misión" y "Santa Martha", para la conducción del agua hacia el Río Bravo y con esto resolver problemas sanitarios, ambientales y de inundaciones. Las características del **proyecto** se muestran a continuación:

### **Diseño**

#### **Dren "La Misión"**

El dren "La Misión" inicia en la confluencia de las calles Av. Sur poniente y Boulevard Vicente Guerrero y Avenida La Misión, corriendo por el camellón de la avenida La Misión en dirección noreste, posteriormente convirtiéndose en la calle Aperos, al término de esta ya no existe camellón y la calle cambia de nombre a Calle Sierra del Carmen, la cual al final no tiene continuación ya que llega al Río Bravo. La rehabilitación de este dren se iniciará en la calle Sierra del Carmen y concluirá en el Río Bravo con una longitud de rehabilitación de 800 m, para el cual se consideró un diseño para un periodo de retorno de 10 años, que resulta en una capacidad de 10.1 m<sup>3</sup>/s, y la longitud de Zona Federal que cruza este dren en el Río Bravo son 15 m medidos desde el bordo de margen derecho del río. Al respecto, el proceso constructivo de dicho dren se dividirá en 3 tramos, cuyas obras y actividades se enlistan a continuación:

- a) El primer tramo, de 711.46 m, se diseñará de concreto armado con una capacidad de 10.1 m<sup>3</sup>/s, y se utilizará la técnica de zampeado para proteger sus taludes, arriba del canal de concreto.

*"Proyecto Rehabilitación de los Drenes "Santa Martha" y "La Misión" en la localidad de Ciudad Acuña, Coahuila"*  
Municipio de Acuña, Coahuila.  
Página 5 de 41





Las especificaciones particulares del canal nuevo son las siguientes:

Concepto	Unidad
Base	2.00 m
Tirante	1.15 m
Bordo libre	0.35 m
Altura total	1.50 m
Pendiente de los taludes	1:1
Pendiente longitudinal	0.00287 m/ml
Espesor del fondo y las paredes	0.10 m

- b) El segundo tramo, con una longitud de 68.54 m, actualmente está protegido con gaviones, en él se realizarán adecuaciones para tener un canal formado con el mismo material y se protegerán los taludes con concreto simple. Ya que sobre toda la margen izquierda está en buenas condiciones.
- c) El tercer tramo, corresponde a la descarga que estará construida en base de gaviones, con una longitud de 20 m.

### **Dren "Santa Martha"**

El dren Santa Martha, inicia en la colindancia sur de las colonias Santa Martha y Mártires del 26 de junio de 1906, en la esquina que forman las calles Prof. Macedonio Aguilar de la colonia Santa Martha y Benjamín Canal de la colonia Mártires del 26 de junio de 1906, corriendo aguas abajo en la calle Profesor Macedonio girando hacia izquierda entre las calles Benjamín Canal y Trinidad Herrera hasta llegar al Río Bravo. La rehabilitación de este dren considerará una longitud de 137.51 m, para el cual se consideró una capacidad de 7 m<sup>3</sup>/s, y la Zona Federal que cruza este dren con el Río Bravo son 15 m medidos desde el bordo de margen derecho del río. Al respecto, el proceso constructivo de dicho dren se divide en 3 tramos, cuyas obras y actividades se enlistan a continuación:

- a) Primer tramo, debido a la caída que se tiene de 3.6 m del canal existente al fondo del socavón, se está proponiendo una rápida y un tanque amortiguador, ambas estructuras junto con las transiciones tienen una longitud de 41.07 m; las laderas se protegerán con zampeado. Luego seguirá un canal trapecial de concreto armado con una longitud de 61.44 m. Finalmente la descarga de 35 m al Río Bravo se hará con gaviones.

"Proyecto Rehabilitación de los Drenes "Santa Martha" y "La Misión" en la localidad de Ciudad Acuña, Coahuila"

Municipio de Acuña, Coahuila.

Página 6 de 41





Los trabajos de obra civil requeridos para el tramo en mención se enlistan a continuación:

- Excavaciones con equipo y a mano.
- Rellenos compactados con material producto de excavación.
- Protección de taludes con zampeado de piedra (189 m<sup>3</sup>) con mortero cemento-arena 1:3 (los materiales serán acarreados del banco de piedras).
- Colocación de concreto, se colocarán 63 m<sup>3</sup> de concreto de FC= 250 kg/cm<sup>2</sup> y 6 m<sup>3</sup> de concreto de FC= 100 kg/cm<sup>2</sup>.
- Cimbra de madera para acabados no aparentes.
- Suministro y colocación de acero de refuerzo, se deberá colocar 1,870 kg de acero de refuerzo de varilla #3 con FC= 4,200 kg/cm<sup>2</sup>.
- Estructura de protección construida de postes galvanizados (16 pzs.) y alambre de púas con una longitud de 281 m (los materiales serán adquiridos en ferreterías). La construcción de la estructura de protección es muy importante para evitar la entrada y caída de la gente en la estructura de la rápida.

b) Segundo tramo, la segunda estructura seguirá un canal de concreto armado con una base de 3 m, taludes de 0.75:1, tirante de agua de 0.80 m y bordo libre de 0.70 m, su altura total será de 1.50 m y una longitud de 61.44 m, debe mencionarse que de los dos lados del canal de concreto se construirán banquetas de concreto con ancho de 1.50 m cada uno, con la construcción de estas banquetas se evitarán los derrumbes directos de los taludes hacia el canal, se dará posibilidad de realizar los trabajos de construcción de los taludes y luego se utilizarán para realizar los trabajos de mantenimiento, están previstos entradas en (rampas) del nivel del terreno natural hacia las banquetas.

Los trabajos de obra civil requeridos para el tramo en mención se enlistan a continuación:

- Excavaciones con equipo y a mano.
- Rellenos compactados con material producto de excavación.

"Proyecto Rehabilitación de los Drenes "Santa Martha" y "La Misión" en la localidad de Ciudad Acuña, Coahuila"  
Municipio de Acuña, Coahuila.  
Página 7 de 41





## Oficio No. SGPA/DCIRA/DG/ 06381

- Protección de taludes con zampeado de piedra (369 m<sup>3</sup>) con mortero cemento-arena 1:3 (los materiales serán acarreados del banco de piedras).
- Colocación de concreto, se colocarán 65 m<sup>3</sup> de concreto de FC= 200 kg/cm<sup>2</sup> y 10 m<sup>3</sup> de concreto de FC= 100 kg/cm<sup>2</sup>.
- Suministro y colocación de acero de refuerzo, se deberá colocar 3,064 kg de acero de refuerzo de varilla #3 con FC= 4,200 kg/cm<sup>2</sup>.
- Estructura de protección construida de postes galvanizados (24 pzs.) y alambre de púas con una longitud de 420 m (los materiales serán adquiridos en ferreterías). La construcción de la estructura de protección y en esta obra es muy importante para evitar la entrada y caída de la gente en la estructura de la rápida.

c) Tercer tramo, para la construcción de la estructura se realizará una excavación con equipo en 202 m<sup>3</sup>, y a mano en 50 m<sup>3</sup>, los rellenos compactados serán de producto de excavación de 252 m<sup>3</sup> y con material de banco de 531 m<sup>3</sup>. No se realizarán trabajos de concreto, la estructura se construirá de gaviones de 2x1x0.50 m (119 piezas). Para evitar infiltraciones se colocará geomembrana flexible de PAD con espesor de 1 mm, la misma será cubierta de los dos lados con geotextiles. La protección de taludes será realizada con zampeado de piedra (145 m<sup>3</sup> con mortero, cemento-arena 1:3).

Finalmente, el sitio de disposición final para el material producto de las actividades de rehabilitación de los drenes, será el relleno sanitario de la localidad de Ciudad Acuña, debido a que dichos desechos no son peligrosos, ya que están formados por suelo limo arcilloso y de vegetación superficial.

La descripción detallada de las obras del **proyecto**, así como sus planos de diseño, se incluyen en las Págs. 1 a la 15 de la información adicional de la **MIA-P**.

### **Obras y actividades provisionales**

Al respecto, para el **proyecto** no se contempla la realización de obras provisionales, esto derivado a la cercanía con Ciudad Acuña, lo que permitirá a los trabajadores laborar durante el día y regresar a sus hogares al terminar sus labores, los insumos de construcción serán llevados conforme se vayan utilizando, así mismo el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria que se utilizara para el corte y rectificación de los drenes, se llevara a cabo en un taller cercano en Ciudad Acuña.

"Proyecto Rehabilitación de los Drenes "Santa Martha" y "La Misión" en la localidad de Ciudad Acuña, Coahuila"  
Municipio de Acuña, Coahuila.  
Página 8 de 41

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat







## Ubicación

En cuanto a la localización del sitio del **proyecto**, éste se ubica en el municipio de Acuña al norte en el estado de Coahuila, entre los paralelos 28° 58' y 29° 53' de latitud norte y los meridianos 102° 55' y 100° 51' de longitud oeste; particularmente en las siguientes coordenadas UTM extremas, Datum WGS84, Zona 14:

Dren "La Misión"		
Coordenadas		
Vértice	X	Y
PI 1	315450.3049	3243791.4957
PI 2	315446.7198	3243798.6627
PI 3	315403.5240	3243780.0249
PI 4	315391.4766	3243773.1852
PI 5	315212.1255	3243679.4188
PI 6	315143.4123	3243645.1775
PI 7	315072.0354	3243609.0450
PI 8	315142.7200	3243646.6000
PI 9	315070.8979	3243611.3552
PI 10	314892.2874	3243521.3612
PI 11	314821.3098	3243484.4283
PI 12	314754.9042	3243453.4817
PI 13	314751.0523	3243448.2109
PI 14	314751.5300	3243443.6200
PI 15	314770.6302	3243451.6061
PI 16	314758.7908	3243445.6920
PI 17	314758.7908	3243445.6920
PI 18	314842.1688	3243486.4189
PI 19	314895.0753	3243513.8887
PI 20	315074.1612	3243602.3689
PI 21	315074.1612	3243602.3689

"Proyecto Rehabilitación de los Drenes "Santa Martha" y "La Misión" en la localidad de Ciudad Acuña, Coahuila"  
Municipio de Acuña, Coahuila.

Página 9 de 41





**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06381**

Dren "La Misión"		
Coordenadas		
Vértice	X	Y
PI 22	315181.4418	3243653.1772
PI 23	315214.6011	3243669.1574
PI 24	315365.7514	3243745.8904
PI 25	315390.4090	3243755.3398
PI 26	315423.7700	3243770.3798
PI 27	315452.0569	3243787.8379

Dren "Santa Martha"		
Coordenadas		
Vértice	X	Y
PI 1	315223.9133	3243931.9141
PI 2	315217.0221	3243942.0432
PI 3	315211.0194	3243938.9723
PI 4	315148.6428	3243907.2046
PI 5	315112.0387	3243888.9975
PI 6	315110.9723	3243886.3878
PI 7	315103.4761	3243880.1675
PI 8	315100.6701	3243874.6423
PI 9	315102.7633	3243870.5404
PI 10	315104.8225	3243866.4757
PI 11	315109.9057	3243867.5057
PI 12	315119.5461	3243869.3227
PI 13	315125.0549	3243867.8760
PI 14	315164.6751	3243887.9473
PI 15	315209.0613	3243909.6747
PI 16	315210.1300	3243920.1120
PI 17	315234.4647	3243925.4321

Proyecto Rehabilitación de los Drenes "Santa Martha" y "La Misión" en la localidad de Ciudad Acuña, Coahuila.  
Municipio de Acuña, Coahuila.

Página 10 de 41

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





Sobre el particular, del análisis realizado a la información generada a través del SIGEIA, se detectó conforme a la carta de uso de suelo y vegetación Serie VI INEGI 2017, que el **proyecto** se insertará dentro de un área con usos de suelo de "Cuerpo de agua" y "Asentamientos humanos", situación que se corrobora con el anexo fotográfico presentado por el **promoviente** en la información adicional de la **MIA-P**.

No obstante, el **promoviente** señaló que con el desarrollo del **proyecto** se contemplará la remoción de vegetación de tipo Matorral Espinoso Tamaulipeco ubicada dentro del trazo de los drenes existentes, en la cual se tiene identificadas las siguientes especies:

Especie (nombre científico)	Número de individuos	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Leucophyllum frutescens</i>	5	No se encuentra catalogada
<i>Prosopis sp</i>	14	No se encuentra catalogada
<i>Opuntia ficus-indica</i>	1	No se encuentra catalogada

Al respecto, esta Unidad Administrativa encuentra que el **proyecto** no requerirá del cambio de uso de suelo de áreas forestales dado las características actualmente prevalecientes en el sitio, así como el número de especímenes y su distribución.

No obstante, relativo a lo anterior, el **promoviente** manifestó que como medida compensatoria por las actividades de remoción implementará un Programa de Reforestación a una proporción de 3:1.

En adición a lo anterior, de acuerdo con la opinión técnica emitida por la CONAFOR, a través del oficio número CGCR-0508/2019 de fecha 12 de junio de 2019, ésta señaló lo siguiente: *"Si bien, se considera adecuada la propuesta desarrollada en la MIA-P, como medida de compensación; es necesario informar con mayor detalle sobre las especies a utilizar, la ubicación y el diseño de la reforestación. Asimismo, se recomienda respetuosamente considerar uno o varios sitios dentro del área urbana donde se puedan llevar a cabo acciones de restauración y reforestación"*.

Sobre el particular, esta DGIRA coincide con la opinión emitida por la CONAFOR, en el sentido de ampliar la información respecto a la propuesta del Programa de Reforestación, y procede a incorporar al expediente técnico – administrativo del **proyecto**, la opinión técnica presentada.

*"Proyecto Rehabilitación de los Drenes "Santa Martha" y "La Misión" en la localidad de Ciudad Acuña, Coahuila"*  
Municipio de Acuña, Coahuila.  
Página 11 de 41





Conforme a lo anterior expuesto, esta DGIRA considera que la información contenida en la **MIA-P** e información adicional presentada cumple con lo establecido por el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 12, fracción II de su RLGEEPAMEIA.

**Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo.**

7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del RLGEEPAMEIA en análisis, establecen la obligación del promovente para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, considerando que el sitio del **proyecto** se encuentra ubicado en el municipio de Acuña, estado de Coahuila, se identificó lo siguiente, sobre los ordenamientos jurídicos aplicables:

✦ **Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América Sobre Cooperación para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente en la Zona Fronteriza**, publicado el 14 de agosto de 1983; conforme a la cual, los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, reafirmando su voluntad política de fortalecer y demostrar la importancia que conceden ambos Gobiernos a la cooperación sobre protección ambiental, y en observancia del principio de buena vecindad, acordaron lo siguiente en relación a la zona fronteriza:

**"ARTICULO 1**

*Los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, en adelante referidos como las Partes, acuerdan cooperar en el campo de la protección ambiental en la zona fronteriza sobre la base de igualdad, reciprocidad y beneficio mutuo. Los objetivos del presente Convenio son establecer las bases para la cooperación entre las Partes en la protección, mejoramiento y conservación del medio ambiente y los problemas que lo afectan, así como acordar las medidas necesarias para prevenir y controlar la contaminación en la zona fronteriza, y proveer el marco para el desarrollo de un sistema de notificación para situaciones de emergencia. Dichos objetivos podrán ser propiciados sin perjuicio de la cooperación que las Partes pudieran acordar llevar a cabo fuera de la zona fronteriza.*

*"Proyecto Rehabilitación de los Drenos "Santa Martha" y "La Misión" en la localidad de Ciudad Acuña, Coahuila"*  
Municipio de Acuña, Coahuila.

Página 12 de 41

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06381**

**ARTÍCULO 2**

*Las Partes se comprometen, en la medida de lo posible, a adoptar las medidas apropiadas para prevenir, reducir y eliminar fuentes de contaminación en su territorio respectivo que afecten la zona fronteriza de la otra.*

*Adicionalmente, las Partes cooperarán en la solución de problemas ambientales de interés común en la zona fronteriza, de conformidad con las disposiciones de este Convenio.*

**ARTÍCULO 3**

*De conformidad con este Convenio, las Partes podrán concluir arreglos específicos para la solución de problemas comunes en la zona fronteriza, los que podrán serle anexados. Igualmente, las Partes podrán también acordar anexos a este Convenio sobre cuestiones técnicas.*

**ARTÍCULO 4**

*Para el propósito de este Convenio deberá entenderse que la "zona fronteriza" es el área situada hasta 100 kilómetros de ambos lados de las líneas divisorias terrestres y marítimas entre las Partes.*

**ARTÍCULO 5**

*Las Partes acuerdan coordinar sus esfuerzos, de conformidad con sus propias legislaciones nacionales y acuerdos bilaterales vigentes para atender problemas de contaminación del aire, tierra y agua en la zona fronteriza.*

**ARTÍCULO 6**

*Para aplicar este Convenio, las Partes considerarán y, según sea apropiado, procurarán en forma coordinada medidas prácticas, legales, institucionales y técnicas, para proteger la cabildada del medio ambiente en la zona fronteriza. Las formas de cooperación pueden incluir: coordinación de programas nacionales; intercambios científicos y educacionales; medición ambiental; evaluación de impacto ambiental; e intercambios periódicos de información y datos sobre posibles fuentes de contaminación en su territorio respectivo que puedan producir incidentes contaminantes del medio ambiente, según se definan en un anexo a este Convenio.*

**ARTÍCULO 7**

*Las Partes evaluarán, según sea apropiado, de conformidad con sus respectivas leyes, reglamentos y políticas nacionales, proyectos que puedan tener impactos significativos en el medio ambiente de la zona fronteriza, para que se puedan considerar medidas apropiadas para evitar o mitigar efectos ambientales adversos.*

..."

Sobre el particular, el **promoviente** realizó la vinculación de las obras del **proyecto** con el instrumento en cita, de la siguiente forma:

"Proyecto Rehabilitación de los Drenes "Santa Martha" y "La Misión" en la localidad de Ciudad Acuña, Coahuila"  
Municipio de Acuña, Coahuila.  
Página 13 de 41

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06381**

*"En el caso de la frontera norte del país, en estos programas intervienen organismos internacionales como la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza (COCEF) y el Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN). La COCEF cuenta con el Programa de Apoyo a Comunidades (PAC) financiado por el BDAN para apoyar proyectos promovidos por entidades públicas en todos los sectores ambientales en los que opera la COCEF y en BDAN. Durante el desarrollo del presente estudio la COCEF se integró formalmente al BDAN, aunque originalmente la contratación la realizó la COCEF.*

*El propósito del programa es apoyar la ejecución de proyectos de infraestructura ambiental cruciales para promotores que tienen una capacidad de endeudamiento muy limitada. El programa PAC está diseñado para atender a poblaciones marginadas de bajos ingresos en la región fronteriza entre México y Estados Unidos. Se les dará prioridad a las obras de infraestructura en materia de agua potable, alcantarillado, saneamiento y el manejo de residuos sólidos urbanos.*

*Los proyectos incluidos en el presente estudio, se enmarcan dentro de las prioridades del Municipio de Acuña, en particular dentro del contexto de drenaje pluvial, que contempla la obra necesaria para la rehabilitación del canal de drenaje pluvial denominado dren pluvial "La Misión" y el "Santa Martha".*

*Por lo tanto el Municipio de Acuña solicitó al BDAN el apoyo a través del PAC para realizar los proyectos ejecutivos y posteriormente la construcción de la rehabilitación de los tramos dañados de ambos drenes.*

*Adicionalmente ya se tiene aprobado el presupuesto por parte del BDAN, y está en espera del resultado del estudio de impacto ambiental para iniciar las obras.*

*(Artículo 4).*

*La obra del presente proyecto se encuentra en el municipio de Acuña, en la localidad de Ciudad Acuña que se ubica en el límite de la frontera del lado mexicano; por lo que se ubica dentro de la franja de los 100 Km de la línea divisoria".*

En adición a lo anterior, en la opinión técnica emitida por la Coordinación de Asuntos Internacionales de la SEMARNAT, a través del oficio número UCAI/009553 de fecha 04 de junio de 2019, ésta señaló lo siguiente: *"Al respecto, sugerimos considerar lo establecido en el Tratado de Aguas de 1944, el cual, entre otras cosas, establece las atribuciones de la Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA), organismo binacional encargado de cualquier asunto respecto al uso y aprovechamiento de las aguas internacionales en la frontera de México y los Estado Unidos de América... La implementación y seguimiento del citado instrumento está a cargo de la Comisión Nacional del Agua, por lo que se sugiere solicitar su opinión técnica..."*

*"Proyecto Rehabilitación de los Drenes "Santa Martha" y "La Misión" en la localidad de Ciudad Acuña, Coahuila"*

*Municipio de Acuña, Coahuila.*

*Página 14 de 41*





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06381

Asimismo, en la opinión técnica emitida por la CONAGUA, a través del oficio número BOO.7.02.-124 de fecha 06 de junio de 2019, ésta indicó que: "Al respecto, verificando la información digital disponible, correspondiente a la Red Hidrológica INEGI (1:50, 000) que se encuentra en el SIATL "Simulador de Flujos de Agua de Cuencas Hidrológicas", se observa que la obra propuesta se localiza en la extensión de bienes de propiedad nacional a cargo de la Conagua, por lo cual el promovente deberá presentar ante esta dependencia, a través del Organismo de Cuenca Río Bravo, los trámites: CONAGUA-02-002, Permiso para construcción o modificación de obras en cauces y zonas federales, integrando al expediente técnico del proyecto ejecutivo, que contendrá los estudios hidrológicos, hidráulicos, socavación, dimensionamiento, estructurales, geotécnicos, geológicos correspondientes al tipo de obra y documentación legal, y el trámite CONAGUA-01-006, Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la Conagua.

Así mismo, considerando que la rehabilitación de los dos drenes de agua pluvial incidirán en el río Bravo y conforme a los acuerdos entre la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estado Unidos (CILA) y esta CONAGUA, de conciliar la opinión de temas comunes como este; será indispensable contar con la validación de la CILA, respecto a este proyecto para proceder con los trámites posteriores al interior de esta institución".

Mientras que a la fecha de la emisión del presente resolutivo, la Comisión Internacional de los Límites y Aguas entre México (CILA) no ha remitido su opinión técnica referente a la viabilidad del **proyecto**.

**Análisis de la DGIRA:** Relativo a lo anterior, las obras pretendidas para el **proyecto** se encuentran enfocadas a la rehabilitación y adecuación de obras de protección financiadas por el Banco de Desarrollo de América del Norte, que buscan reducir los volúmenes de escorrentía y caudales punta, lo que favorecerá a los procesos naturales de drenaje impidiendo la contaminación del agua tanto superficial como subterránea, así como permitirán la reducción de los problemas de inundación durante la época de lluvias que aqueja a la zona fronteriza; por lo anterior, esta Unidad Administrativa identifica que el **proyecto** forma parte de una acción de cooperación a favor de la protección, mejoramiento y conservación del medio ambiente, razón por la que considera que el **proyecto** es congruente con los objetivos acordados en cada uno de los Artículos previamente citados, al formar parte de una medida de mitigación para prevenir, reducir y eliminar fuentes de contaminación en la zona fronteriza, así como brindar protección a las comunidades aledañas ante eventos hidrometeorológicos extremos.

"Proyecto Rehabilitación de los Drenes "Santa Martha" y "La Misión" en la localidad de Ciudad Acuña, Coahuila"  
Municipio de Acuña, Coahuila.  
Página 15 de 41





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06381

No obstante a lo anterior, esta Unidad Administrativa reitera al **promoviente** que será responsabilidad obtener los permisos correspondientes por parte de la CONAGUA así como la CILA para el desarrollo del **proyecto**.

✦ **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza (POERTC)**, publicado el 28 de noviembre del año 2017 en el Diario Oficial del Gobierno del estado de Coahuila; el sitio del **proyecto** se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) número **232 DES-URB**, cuyos Usos de suelo Compatibles e Incompatibles, así como Lineamiento y Criterios de Regulación Ecológica aplicables son los que se muestran en la siguiente tabla:

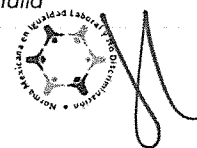
UGA	Usos de suelo Compatible	Usos de suelo Incompatible	Lineamientos	Criterios de Regulación Ecológica
232 DES-URB	URB (Urbano), GAN (Ganadero).	Agrícola (AGR), Cinegético (CIN), Conservación (CON) y Forestal (FOR).	Se mantiene un sistema semitransformado con un índice de naturalidad de 2. Donde 36 teselas que en total suman 150,159.96. Los usos del suelo son congruentes con el programa de desarrollo urbano correspondiente. Los cambio de uso del suelo en terrenos forestales (38,340.480 ha) y preferentemente forestales (44,516.85 ha) sólo serán menores a 11,502.14 ha y destinándose a la creación de infraestructura para el centro de población y los sectores ganadero y minero.	CUS1, CUS2, CC3, CC5, CC6, CC7, CC9, CC10, CC12, GAN1, GAN2, GAN3, GAN4, GAN5, GAN6, GAN7, GAN8, GAN9, GAN10, GAN11, GAN12, GAN13, GAN14, GAN15, Todos Hidrología, Todos Industrial, Todos Turismo, Todos Generales.

Sobre el particular, de la vinculación del **proyecto** realizada con los Criterios de Regulación Ecológica aplicables a la UGA previamente referida, esta DGIRA resalta por sus implicaciones ambientales a los siguientes, para los cuales el **promoviente** incluyó en la **MIA-P**, los argumentos sobre la manera en que se ajustará a las disposiciones estipuladas:

Criterios de Regulación Ecológica	Vinculación elaborada por el promoviente
CC5. Para atender los efectos más probables del cambio climático sobre los asentamientos humanos,	El presente proyecto es para el encauzamiento de las aguas pluviales hacia el río Bravo.

"Proyecto Rehabilitación de los Drenes "Santa Martha" y "La Misión" en la localidad de Ciudad Acuña, Coahuila"  
Municipio de Acuña, Coahuila.  
Página 16 de 41

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat







Criterios de Regulación Ecológica	Vinculación elaborada por el promovente
para el año de 2050 se deberá de contar con la infraestructura para el encauzamiento de ríos, construcción de bordos, estabilización de laderas, tratamientos de grietas y oquedades y demás obras necesarias para el control de las inundaciones, deslaves y derrumbes en las zonas de asentamientos humanos que son más vulnerables.	
<b>HIDI.</b> Se deberá promover la recuperación de las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.	<i>En el presente proyecto no se alterará la fauna nativa, ya que se encauzarán las aguas pluviales hacia el río Bravo, mediante un dren rehabilitado, por lo que no se modificaran las condiciones naturales del sistema.</i>
<b>GEN1.</b> Se deberán generar sistemas de información que permitan la prevención de riesgos meteorológicos, geológicos y antropogénicos.	<i>El presente proyecto es para evitar riesgos meteorológicos, ya que servirá para encauzar las aguas pluviales hacia el río Bravo</i>
<b>GEN2.</b> Se deberán promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	<i>El presente proyecto servirá para seguir evitando la degradación física del terreno debido a la socavación de los suelos producto del escurrimiento de las aguas pluviales.</i>
<b>GEN4.</b> Para garantizar el desarrollo sustentable de la UGA, el proceso de evaluación de las Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA) deberá garantizar la congruencia de éstas con los programas de ordenamiento ecológico existentes.	<i>El presente proyecto se está elaborando con la revisión y análisis con los programas de ordenamiento ecológico existentes.</i>

Partiendo de lo anterior, y derivado del análisis realizado por esta Unidad Administrativa, no se identificó alguna contravención tanto con los Usos de suelo como con los Criterios de Regulación Ecológica establecidos para la UGA **232 DES-URB** que impida la viabilidad ambiental del **proyecto**, toda vez que éste consistirá exclusivamente en la rehabilitación y adecuación de infraestructura hidráulica previamente existente, cuya función principal radica en el manejo, control y conducción de aguas pluviales de forma adecuada, evitando con ello su acumulación o concentración en zonas urbanas, lo cual brindará seguridad a las poblaciones circundantes al Río Bravo, al minimizar eventos de inundación que desencadenen daños materiales y humanos, dando así cumplimiento a los Criterios de Regulación Ecológica asignados a la UGA en comento.

En adición a lo anterior, en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila, a través del oficio número SEMADET SMA/203/2019 de fecha 12 de junio de 2019, ésta señaló lo siguiente: "1. En cuanto a la

"Proyecto Rehabilitación de los Drenes "Santa Martha" y "La Misión" en la localidad de Ciudad Acuña, Coahuila"  
Municipio de Acuña, Coahuila.  
Página 17 de 41





**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06381**

*vinculación con el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca Burgos, este programa quedo derogado una vez publicado el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza el 28 de noviembre de 2017..., 3. El proyecto incide sobre la Unidades de Gestión Ambiental (UGA): No. 232 DES-URB..." (sic).*

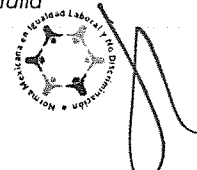
Sobre el particular, esta DGIRA coincide con la opinión emitida por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila, en el sentido de que el **proyecto** incidirá en la UGA **232 DES-URB**, para las cuales no se establecen restricciones o consideraciones para la rehabilitación y adecuación de drenes pluviales, por lo que conforme en el análisis jurídico expuesto en el presente Considerando, esta DGIRA concluye que el **proyecto** es congruente con lo dispuesto en el **POERTC**.

✚ Conforme a lo manifestado por el **promovente** en la **MIA-P** del **proyecto** y al análisis realizado por esta DGIRA, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

Instrumento regulador	Observaciones de la DGIRA
<p><b>NOM-052-SEMARNAT-2005</b> Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.</p>	<p>Sobre el particular, el artículo 22 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos establece que <i>"Las personas que generen o manejen residuos y que requieran determinar si éstos son peligrosos, conforme a lo previsto en este ordenamiento, deberán remitirse a lo que establezcan las normas oficiales mexicanas que los clasifican como tales"</i>, por ello y en concordancia con lo establecido en el numeral 3 de la norma en comento, es obligación del <b>promovente</b>, determinar si los residuos que se generarán durante las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y abandono, son residuos peligrosos, para lo cual verificará si éstos se encuentran en las listas anexas a la <b>NOM-052-SEMARNAT-2005</b>, o en su defecto, aplicará los procedimientos establecidos en la misma, para que en el caso de aquellos que sí están clasificados como tales, deberá proceder conforme lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de su reglamento.</p>
<p><b>NOM-041-SEMARNAT-2015.</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores</p>	<p>El <b>promovente</b> indica que se contempla implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo periódico a la maquinaria y vehículos utilizados para el <b>proyecto</b>, para evitar rebasar los niveles máximos permisibles establecidos en estas normas.</p>

Proyecto Rehabilitación de los Drenes "Santa Martha" y "La Misión" en la localidad de Ciudad Acuña, Coahuila"  
Municipio de Acuña, Coahuila.  
Página 18 de 41

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Instrumento regulador	Observaciones de la DGIRA
en circulación que usan gasolina como combustible.	
<p><b>NOM-045-SEMARNAT-2017</b> Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.</p>	
<p><b>NOM-080-SEMARNAT-1994</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.</p>	

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta DGIRA considera que las normas anteriormente citadas, le son aplicables y el **promoviente** deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio y construcción.

Por lo antes expuesto en el presente numeral, esta DGIRA considera que el **promoviente** da cabal cumplimiento a los ordenamientos jurídicos aplicables, en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo dispuesto en el artículo 12, fracción III de su RLGEEPAMEIA.

**Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.**

- Que la fracción IV del artículo 12 del RLGEEPAMEIA en análisis, dispone la obligación del promoviente de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Al respecto, de acuerdo con lo señalado en la **MIA-P** e información adicional presentada por el **promoviente**, el SA del **proyecto** quedó comprendido dentro de las microcuencas de los drenes "Potrero Grande", "Santa Martha" y "La Misión", las cuales se ubican al interior de la de la **UGA 232 DES-URB** del **POERTC**. Las características del SA, se

"Proyecto Rehabilitación de los Drenes "Santa Martha" y "La Misión" en la localidad de Ciudad Acuña, Coahuila"  
Municipio de Acuña, Coahuila.  
Página 19 de 41





describen de la página 38 a la 63 de la información adicional de la **MIA-P**; de éstas, la información más relevante es la siguiente:

**Clima:** El clima presente en el área de estudio corresponde al tipo Subtropical seco, con inviernos cortos y fríos, verano muy caluroso y primera y vera-otoño templados. Este clima se presenta tanto en la microcuencas como específicamente en el área propuesta para la obra en las colonias Mártires del 26 Junio de 1906 y La Misión.

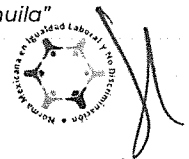
**Geoformas y Geología:** Respecto a este rubro, el área de estudio se ubica en la Provincia Fisiográfica Región Montañosa en el estado Coahuila de Zaragoza, que se caracteriza por tener numerosas sierras alargadas orientadas en dirección noroeste-sureste constituidas por pliegues anticlinales en rocas del Cretácico Medio e Inferior. Dichas sierras se encuentran divididas por amplios valles y bolsones. Destaca la Sierra del Burro, que corresponde a un pliegue anticlinal de flancos suaves. El relieve de la superficie del terreno en la zona en estudio permite diferenciar tres unidades geomorfológicas: Sierras calcáreas, lomeríos y valles.

Mientras que en torno a la geología de la zona, el **promoviente** indicó que en las microcuencas de estudio se reporta la presencia de rocas sedimentarias del tipo caliza, caliza-lutita y conglomerados. Al respecto, el área específica del **proyecto** está compuesta por aluvión de era cuaternaria.

**Edafología:** En cuanto a la edafología, el **promoviente** reportó que, el tipo de suelo del área de estudio de acuerdo con la clasificación FAO-UNESCO, es del tipo vertisol crómico. Al respecto, las características particulares del suelo conforme al trazo de los drenes se presenta a continuación:

Penetración estándar	Profundidad	Estratigrafía
STPS No 1 Santa Martha	0 a 0.7m 0.8 a 3.0 m	Limo arenoso color café claro consistencia media Limo arenoso color café claro consistencia rígida, sin nivel freático
STPS No 2 Santa Martha	0 a 0.6m 0.7 a 3.0 m	Limo arenoso color café claro consistencia media Limo arenoso color café claro consistencia rígida, sin nivel freático
STPS No 3 Santa Martha	0 a 0.7m 0.8 a 3.0 m	Limo arenoso color café claro consistencia media Limo arenoso color café claro consistencia rígida, sin nivel freático
STPS No 4 Santa Martha	0 a 0.6m 0.7 a 3.0 m	Limo arenoso color café claro consistencia media Limo arenoso color café claro consistencia rígida, sin nivel freático
STPS No 5 Santa Martha	0 a 0.6m 0.7 a 3.0 m	Limo arenoso color café claro consistencia media Limo arenoso color café claro consistencia rígida, sin nivel freático
STPS No 1 La Misión	0 a 2.5m 2.6 a 3.0 m	Limo arenoso color café claro de consistencia suave Limo arenoso color café claro con grava de consistencia media

"Proyecto Rehabilitación de los Drenes "Santa Martha" y "La Misión" en la localidad de Ciudad Acuña, Coahuila"  
Municipio de Acuña, Coahuila.  
Página 20 de 41





Penetración estándar	Profundidad	Estratigrafía
STPS No 2 La Misión	0 a 2.5m 2.5 a 3.0 m	Limo arenoso color café claro de consistencia suave Limo arenoso color café claro con grava de consistencia media
STPS No 3 La Misión	0 a 0.7m 0.8 a 3.0 m	Limo arenoso color café claro consistencia rígida Limo arenoso color café claro con gravas aisladas, consistencia muy rígida, sin nivel freático
STPS No 4 La Misión	0 a 3.0m	Limo arenoso color café claro consistencia rígida
STPS No 5 La Misión	0 a 3.0m	Limo arenoso color café claro consistencia rígida

**Hidrología:** En relación a la hidrología, el SA y sitio del **proyecto** se localizan dentro de la Región Hidrológica (RH24) "Bravo Conchos", que cuenta con las siguientes cuencas: R. Bravo-P. de La Amistad (78.9%), R. Bravo-Ojinaga (12%), R. Bravo-Piedras Negras (9%) y P. Falcón-R. Salado (0.1%), y las subcuencas R. Bravo-A. del Caballo (32%), R. Bravo-A. de los Caballos (31.7%), R. Bravo-A. del León (15%), R. Bravo-A. de las Vetas (12%), R. Bravo-A. de las Vacas (8%), R. Bravo-R. San Diego (1%), R. Bravo-A. Álamos (0.1%), R. Álamos (0.1%) y R. Bravo A. San Antonio (0.1%).

Sobre el particular, dadas las características del escurrimiento superficial que presentan las cuencas en el área de influencia del **proyecto**, el patrón de drenaje es de tipo dendrítico hacia el Río Bravo, definido por la erosión y transporte de partículas finas, predominando el material arcilloso y caracterizado por las ramificaciones, el cual se forma en áreas de rocas sedimentarias, que pueden ser de origen mecánico, químico y orgánico.

Respecto al Río Bravo, corriente superficial en la que tendrá incidencia el, el **promoviente** manifiesta que, dentro de los principales usos del agua de dicha corriente están, el agrícola (83.8%), el urbano (12.8%), el industrial (2.2) y la generación de energía eléctrica (1.2%) (CONAGUA, 2010). Otro uso que se le ha dado a lo largo de la frontera al cauce del Río Bravo/Grande ha sido estabilizar el límite entre Estados Unidos y México a través de la construcción de diques (WET, 2001). Con respecto al uso público en México, de acuerdo al censo del 2005 un 96% de la población de la cuenca tiene acceso a agua potable (98% población urbana y 72% de la población rural) y 93% al alcantarillado (96% de la población urbana y 65% de la población rural) (CONAGUA, 2010).

En cuanto a la calidad del agua, la cabecera municipal de Acuña se abastece de agua potable del Río Bravo, por lo que el Sistema Municipal de Agua y Saneamiento de Acuña,

Proyecto Rehabilitación de los Drenes "Santa Martha" y "La Misión" en la localidad de Ciudad Acuña, Coahuila"  
Municipio de Acuña, Coahuila.  
Página 21 de 41





realiza estudios de calidad del agua de abastecimiento (agua cruda), y se tienen los siguientes parámetros reportados en cuanto a su calidad:

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE ACUÑA, COAHUILA			
PLANTA POTABILIZADORA No.1			
REPORTE DIARIO DE ANALISIS FISICOQUIMICOS			
AGUA DE ALIMENTACION A LA PLANTA			
PARAMETRO (UNIDADES)	MAXIMO PERMITIDO	RESULTADO	METODO NMX-AA
Temperatura; °C	No especifica	25.44	007-SCFI-2013
Cloro libre en toma domiciliaria; mg/l	0.2 a 0.5	0.00	108-SCFI-2001
Turbiedad; UTN	5	6.05	038-SCFI-2001
Dureza total como CaCO <sub>3</sub> ; mg/l	500	256.14	072-SCFI-2001
Sólidos Disueltos Totales; mg/l	1000	503.52	034-SCFI-2015
OBSERVACIONES: Modificación a la norma NOM-127-SSA 1-1994; Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamiento a que se debe someterse el agua para su potabilización			

Conforme a los resultados anteriormente citados, y derivado a que los parámetros indicados se encuentra fuera de los valores máximos permitidos de acuerdo con la norma NOM-127 1-1994 y sus modificaciones, se percibe que la calidad del agua puede ser catalogada de regular a buena.

En referencia a la hidrología subterránea, el **promovente** manifiesta que el SA se ubica dentro del acuífero Palestina Clave 0513, en el límite norponiente del mismo y colinda con el acuífero Presa La Amistad clave 0522. El Acuífero Palestina, está formado principalmente por rocas calizas que predominan aflorando al poniente del acuífero donde forman parte de la Sierra del Burro. Estas rocas llegan a presentar conductos de disolución y fracturas que permiten la infiltración y circulación de agua en el subsuelo, dando origen a un acuífero de alta permeabilidad. El agua subterránea circula del poniente a oriente y aflora principalmente en el manantial Cabeceras. Otra parte del agua subterránea circula para descargar al Río Bravo.

De acuerdo al balance de aguas subterráneas la recarga total media anual que recibe el acuífero Palestina, clave 0513, es de 10.3 millones de metros cúbicos anuales. La descarga del acuífero mediante la extracción de agua subterránea es de 2.1 millones de metros cúbicos anuales, mientras que la descarga natural hacia el Río Bravo, ya sea como salida subterránea o caudal base se estima en 6.8 millones de metros cúbicos anuales. El cambio de almacenamiento en el acuífero en los últimos años ha sido positivo con 1.4

"Proyecto Rehabilitación de los Drenes "Santa Martha" y "La Misión" en la localidad de Ciudad Acuña, Coahuila"  
Municipio de Acuña, Coahuila.  
Página 22 de 41





millones de metros cúbicos anuales por las precipitaciones extraordinarias que han ocurrido.

**Flora:** La flora presente en el SA del **proyecto**, se constituye por vegetación de tipo matorral espinoso tamaulipeco, (sobre todo en la llanura asociada con lomeríos) ocasionalmente interrumpido por áreas de pastizal inducido (cuya presencia es producto de disturbio del matorral), y por áreas bajo cultivo, (tanto de plantas anuales como de pastizales). Este tipo se prolonga en la región, en forma sensiblemente paralela a la frontera con los Estados Unidos de América, por lo anterior, el sitio del **proyecto**, se encuentra dentro de un área donde prevalece el desarrollo de actividades agrícolas, el tipo de vegetación en el área es de tipo introducida mayoritariamente.

Al respecto, conforme al listado remitido por el **promoviente** no se identificaron especies de flora acuática para el área de estudio, por lo que las especies de flora identificadas de forma particular en el sitio del **proyecto** fueron terrestres, las cuales se presentan en la siguiente tabla:

Tipo de vegetación	Nombre común	Nombre Científico	NOM-059-SEMARNAT-2010
Matorral Espinoso Tamaulipeco	Cenizo	<i>Leucophyllum frutescens</i>	No se encuentra
Matorral Espinoso Tamaulipeco	Mezquite	<i>Prosopis sp</i>	No se encuentra
Matorral Espinoso Tamaulipeco	Nopal	<i>Opuntia ficus-indica</i>	No se encuentra
Matorral Espinoso Tamaulipeco	Guajillo	<i>Acacia berlandieri</i>	No se encuentra
Matorral Espinoso Tamaulipeco	Chaparro prieto	<i>Acacia amentacea</i>	No se encuentra

**Fauna:** Conforme a lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, el componente faunístico que integra al SA presenta un alto nivel de deterioro ambiental, así como un desplazamiento de fauna original. Por lo anterior, la única fauna identificada en recorrido de campo es la que se muestra en la siguiente tabla:

Nombre común	Nombre Científico	NOM-059-SEMARNAT-2010
Pato mexicano	<i>Anas platyrhynchos</i>	No esta
Pato golondrino	<i>Anas acuta</i>	No esta
Golondrina	<i>Hirundo rustica</i>	No esta
Gorrión	<i>Chondestes grammacus</i>	No esta
Cardenal	<i>Suiza americano</i>	No esta
Paloma ala blanca	<i>Zenaida asiatica</i>	No esta

"Proyecto Rehabilitación de los Drenes "Santa Martha" y "La Misión" en la localidad de Ciudad Acuña, Coahuila"  
Municipio de Acuña, Coahuila.  
Página 23 de 41





Al respecto, el **promovente** no reportó la presencia de especies de fauna acuática particularmente para el sitio del **proyecto**.

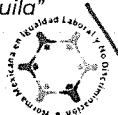
**Diagnóstico ambiental:** De acuerdo con lo manifestado por el **promovente** en la **MIA-P**, el SA del **proyecto** se localiza dentro de un polígono, en el cual la vegetación dominante corresponde a vegetación arbórea inducida y vegetación secundaria, y en menor proporción vegetación de matorral espinoso tamaulipeco, en asociación con vegetación secundaria.

Al respecto, el sitio del **proyecto** se encuentra al interior de Ciudad Acuña. Bajo este contexto, la realización del **proyecto**, no afectará de forma severa o grave el SA, toda vez que éste se desarrollará sobre un ecosistema completamente modificado por la eliminación de la cubierta vegetal autóctona, razón por la que el componente faunístico se ha visto desplazado y disminuido, conllevado que en la actualidad se pueden observar especies adaptadas a las nuevas condiciones ambientales, siendo las aves el grupo mejor representado. Asimismo, esta Unidad Administrativa identifica en el contexto social que, el desarrollo del **proyecto** coadyuvará a la atención de problemas sanitarios, y ambientales, particularmente los relativos a inundaciones en Ciudad Acuña, al dar mantenimiento y adecuación a los "La Misión" y el "Santa Martha", toda vez que la rehabilitación de dichas obras hidráulicas permitirá la protección de las familias y sus pertenencias por inundaciones derivadas de lluvias torrenciales y de las que pueden ser víctimas si no se concluye la obra de la manera técnicamente recomendable la infraestructura existente. Asimismo, otro aspecto relevante de señalar es el hecho de que su desarrollo contemplará la implementación de medidas de prevención, mitigación y compensación, que permitirán el mantenimiento y conservación de los componentes ambientales aún presentes en el área de estudio.

De lo anterior, esta DGIRA considera que la información presentada por el **promovente** respecto a la descripción del SA donde se pretende desarrollar el **proyecto**, pone en evidencia las condiciones ambientales tanto del SA como del área del **proyecto**, tal y como lo reporta el **promovente** en la **MIA-P**, cumpliendo con lo establecido por los artículos 30 de la LGEEPA, y 12, fracción IV del RLGEEPAMEIA.

"Proyecto Rehabilitación de los Drenes "Santa Martha" y "La Misión" en la localidad de Ciudad Acuña, Coahuila"  
Municipio de Acuña, Coahuila.  
Página 24 de 41

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*







**Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.**

9. Que la fracción V del artículo 12 del RLGEEPAMEIA en análisis, dispone la obligación al promovente de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del RLGEEPAMEIA en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presentan los principales impactos ambientales identificados por el **promovente** y las correspondientes medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas:

Componente ambiental	Impacto Ambiental	Medida de Mitigación
<b>SUELO</b>	<p>Modificación de las características morfológicas del suelo por el movimiento de tierra durante la etapa de preparación del sitio.</p> <p>Alteración de las características fisicoquímicas del suelo debido a la contaminación por la inadecuada disposición de residuos.</p>	<p>Se realizarán las obras y actividades del <b>proyecto</b> conforme al diseño establecido para que el desnivel topográfico sea el adecuado para el escurrimiento del agua, así como para respetar sus propiedades físicas y mecánicas.</p> <p>Durante las excavaciones se deberá respetar el ángulo de reposo de los materiales indicado en los estudios de geotecnia del <i>proyecto ejecutivo</i>.</p> <p>Será obligación del responsable de la obra recoger todos los residuos de la misma y canalizarlos de dos maneras: reciclado (lo que sea susceptible) y disposición final en sitios autorizados.</p> <p>Se deberá disponer en forma inmediata los residuos sólidos, tanto comunes como peligrosos, que sean generados durante las etapas de preparación del sitio y construcción, en el sitio de disposición final que determine la autoridad competente, evitando que se acumulen en el predio del <b>proyecto</b> o en terrenos adyacentes.</p> <p>Para el mantenimiento de la maquinaria y equipo, los residuos peligrosos como aceites usados y sólidos impregnados de grasa y aceites y filtros serán manejados como residuos peligrosos. El almacén para</p>

Proyecto Rehabilitación de los Drenes "Santa Martha" y "La Misión" en la localidad de Ciudad Acuña, Coahuila"  
Municipio de Acuña, Coahuila.  
Página 25 de 41





## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

### Oficio No. SGPA/DCIRA/DG/ 06381

Componente ambiental	Impacto Ambiental	Medida de Mitigación
AIRE	Alteración de la calidad del aire, por la suspensión de material particulado y la emisión de gases de combustión.	<p>estos fines y su destino final será un confinamiento controlado autorizado, ya sea nacional o extranjero.</p> <p>Para evitar la proliferación de polvos en la atmósfera, será necesario que todos los camiones empleados para el desarrollo del <b>proyecto</b> utilicen lonas protegiendo su carga.</p> <p>Para el caso de las excavaciones y movimiento de tierras, se deberán humedecer los materiales para evitar que los polvos se eleven la atmosfera.</p> <p>Los vehículos de transporte adicionalmente deberán estar verificados para el control de la emisión de partículas generadas por la combustión de las gasolinas o diésel de los motores. Los vehículos empleados durante las etapas de preparación del sitio y construcción del <b>proyecto</b> tendrán un mantenimiento de afinación periódico.</p>
	Alteración del confort sonoro debido al aumento en los niveles de emisión de ruido.	<p>Las actividades de construcción y rehabilitación del <b>proyecto</b> como primera opción se realizarán durante días y horarios hábiles (de Lunes a Sábado y de 6: a 20:00 h), o bien como alternativa, se propone llevar a cabo las actividades de la obra en horarios continuos, con la finalidad de minimizar los tiempos de calendario de los trabajos, aumentando los tiempos de trabajo por día (de 2 a 3 turnos diarios) y todos los recursos necesarios para la ejecución.</p> <p>Para evitar problemas con la comunidad los equipos de trabajo deberán contar con silenciadores adecuados para disminuir la generación de ruido.</p>
AGUA	Possible afectación de la calidad del agua del Río Bravo durante las etapas	<p>Durante las etapas de preparación del sitio y construcción del <b>proyecto</b> se deberá evitar las posibles infiltraciones de aguas negras, grises o con cualesquier tipo de contaminante.</p> <p>Se prevé vigilancia para que no existan vertimientos de aguas residuales con desechos de obra, ni se permita el fecalismo al aire libre para que no se vaya a afectar los cauces de corrientes superficiales, para ello se tendrá un sistema de sanitarios portátiles que serán rentados con todo el servicio de recolección y disposición en el sistema de alcantarillado sanitario.</p> <p>Los consumos de agua deberán ser en forma ordenada y con todo cuidado que no haya fugas.</p>

"Proyecto Rehabilitación de los Drenes "Santa Martha" y "La Misión" en la localidad de Ciudad Acuña, Coahuila"

Municipio de Acuña, Coahuila.

Página 26 de 41

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





Componente ambiental	Impacto Ambiental	Medida de Mitigación
	de preparación y construcción del <b>proyecto</b> .	Las aguas residuales provenientes del aseo personal como lavado de manos, se reutilizarán en el riego de áreas verdes o en su defecto se enviarán al sistema de alcantarillado sanitario municipal.  No deberán arrojarse materiales peligrosos (grasas, aceites, trapos y filtros, etc.) y/o residuos de construcción (arena, sólidos de envases vacíos, concreto, asfalto etc.) en ningún cuerpo de agua.

Asimismo, el **promoviente** indicó que con la finalidad de asegurar la correcta aplicación de cada una de las medidas descritas en la tabla anterior, implementará un **Programa de Vigilancia Ambiental**, que permita garantizar la aplicación de las medidas de prevención, mitigación, restauración y/o compensación. De tal forma que se considera una herramienta para la identificación de afectaciones potenciales no previstas, sobre el ambiente o sus componentes en cada una de las etapas del **proyecto**.

Debido a lo anterior, esta DGIRA determina que en la **MIA-P** e información adicional se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, podrían suscitarse en el SA del cual forma parte, y para los cuales se presentaron las medidas de prevención y mitigación para cubrir cada uno de los impactos ambientales identificados, sin menoscabo de las impuestas por esta Unidad Administrativa en el presente oficio resolutivo; cumpliendo con lo establecido en el artículo 12, fracciones V y VI del RLGEEPAMEIA.

**Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.**

**10.** Que la fracción VII del artículo 12 del RLGEEPAMEIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

"Proyecto Rehabilitación de los Drenes "Santa Martha" y "La Misión" en la localidad de Ciudad Acuña, Coahuila"  
Municipio de Acuña, Coahuila.  
Página 27 de 41





Al respecto, y de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente**, los pronósticos ambientales desarrollados para el **proyecto** fueron bajo los escenarios de "Sin el proyecto", "Con proyecto pero sin medidas correctivas" y "Con proyecto y con las medidas de prevención, mitigación y/o compensación", los cuales se describen brevemente a continuación:

### **"Sin el proyecto"**

En el escenario sin el desarrollo del **proyecto** se espera que el dren "Santa Martha" continuará erosionándose, y sí se produce una caída abrupta de materiales sobre el cauce provocará el taponamiento parcial del cauce de la misma, lo que producirá en temporada de lluvias un menor flujo de agua.

Adicionalmente en la zona donde inicia la obra, junto a la zona habitacional de la colonia Mártires del 26 de junio de 1906, el colapso conllevaría al deslizamiento de tierras aguas arriba del dren, lo que podría generar daños estructurales a las casas habitación que colinda actualmente con el dren, provocando pérdidas materiales y posiblemente humanas.

Mientras que para el caso del dren "La Misión", el soporte de una línea de conducción, sufrirá socavación que provocará el colapso de dicha estructura ocasionando el desplome de los taludes y la ruptura de la tubería, con la consecuente obstrucción del dren en su desembocadura con el Río Bravo, provocando conflictos de interés internacional.

### **"Con el proyecto pero sin medidas correctivas"**

Bajo la problemática anteriormente expuesta, en el pronóstico del **proyecto** sin considerar las medidas de mitigación, se prevé una continua afectación de los componentes ambientales suelo, aire y agua presentes en el área de estudio, lo cual al ser extendido en el tiempo y en el espacio, podría generar daños acumulativos sobre los mismos, ocasionando su deterioro de forma irreversible, lo anterior de conformidad con los siguientes razonamientos:

- Al no respetar el gradiente por el desnivel topográfico, siendo este menor al del **proyecto**, el agua se quedara encharcada formando pozas de agua en la cual se formara fauna nociva.

"Proyecto Rehabilitación de los Drenes "Santa Martha" y "La Misión" en la localidad de Ciudad Acuña, Coahuila"  
Municipio de Acuña, Coahuila.

Página 28 de 41





- Al no respetar las especificaciones mecánicas necesarias de las modificaciones a las condiciones de la base de soporte del suelo, se producirán hundimientos con infiltración de agua por debajo del concreto socavando la base y produciendo deformaciones en la base del canal y provocando el desplazamiento de las losas con la consecuencia de taponamiento del flujo de agua y posteriormente la inundación o socavación de los taludes del dren.
- En cuanto a la calidad del aire, se generarán partículas en la atmósfera, la cual provocara malestar en la población y enfermedades del tipo respiratorio y digestivo.
- En cuanto a la generación de gases provocara malestar en los ojos de la población, con irritación y probabilidad de infecciones.
- Con respecto a la estabilidad del suelo, durante la construcción se producirán derrumbes que ponen en riesgo a los trabajadores de la obra, así como generara partículas suspendidas en la atmósfera con las consecuencias antes descritas.
- Salud, se tendrán problemas de acuerdo con lo descrito anteriormente.
- Con respecto al nivel de ruido, los niveles superiores a los indicados en la norma, escuchados durante periodos continuos, produce pérdida en la audición de las personas expuestas a estos, este tipo de problemas lo pueden sufrir tanto los trabajadores como las personas que viven cerca de la misma.
- El no manejo adecuado de los residuos generados, provocara desde problemas de vialidad por la mala ubicación de residuos, o causar molestias a la población por la degradación de los residuos orgánicos, y la proliferación de fauna nociva, como pueden ser moscos, moscas, cucarachas, ratas y ratones.
- La falta de mantenimiento, producirá que la vida útil de las obras disminuya y se pierdan sus condiciones operacionales, con las consecuencias ya descritas anteriormente por la falla de condiciones físicas de los drenes.

***“Con el proyecto y con las medidas de prevención, mitigación y/o compensación”***

Finalmente, en el escenario del **proyecto** con la implementación de las medidas de prevención y mitigación, se identifica como el escenario deseado, ya que las obras de rehabilitación y adecuación de los drenes brindarán beneficios a la población ubicada en la zona fronteriza, inmediatamente iniciada su operación, ya que evitarán el colapso del drenaje pluvial, reduciendo de esta forma la contaminación de corrientes superficiales, la proliferación de fauna nociva, focos de infección, sitios de riesgo sanitario y contaminación de las aguas subterráneas. Asimismo, la aplicación de las medidas asegurarán que las condiciones ambientales de la zona permanezcan estables,

*“Proyecto Rehabilitación de los Drenes “Santa Martha” y “La Misión” en la localidad de Ciudad Acuña, Coahuila”  
Municipio de Acuña, Coahuila.  
Página 29 de 41*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





posibilitando de esta forma que el **proyecto** ofrezca una mejor calidad de vida para los habitantes de Ciudad Acuña.

Por lo anterior, esta DGIRA concluye que el **promoviente** cumple con lo dispuesto en el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 12, fracción VII del RLGEOPAMEIA, al incluir en la **MIA-P**, los pronósticos esperados, con el desarrollo del **proyecto** y la aplicación oportuna de las medidas de prevención y mitigación.

### Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12, fracción VIII del RLGEOPAMEIA, la promoviente debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto; por lo que, esta DGIRA determina que en la información presentada por el **promoviente** en la **MIA-P** e información adicional, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SA en el cual pretende insertarse el **proyecto**; de igual forma que fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo, y se presentaron los anexos, tales como planos de la estructura de los drenes pluviales, matrices de identificación de impactos, mapas temáticos, estudios hidráulicos, así como anexos fotográficos, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P**.

Derivado de lo anterior, esta DGIRA considera que se identifica el soporte y la coherencia de los diferentes registros e información que aporta el **promoviente** a lo largo de la **MIA-P**, los cuales proporcionan la objetividad y trazabilidad de la información presentada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 12, fracción VIII del RLGEOPAMEIA.

### Análisis Técnico

12. Que con base en los anteriores argumentos, esta DGIRA dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental que obliga a esta Dirección a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que

"Proyecto Rehabilitación de los Drenes "Santa Martha" y "La Misión" en la localidad de Ciudad Acuña, Coahuila"  
Municipio de Acuña, Coahuila.  
Página 30 de 41





los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual, y derivado de lo establecido en los Considerandos **6** a **11** del presente oficio, esta DGIRA sustentó su decisión en los siguientes razonamientos:

- a) Que el **proyecto** es congruente con lo dispuesto en el **Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América Sobre Cooperación para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente en la Zona Fronteriza**, publicado el 14 de agosto de 1983, en el **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza (POERTC)**, publicado el 28 de noviembre del año 2017 en el Diario Oficial del Gobierno del estado de Coahuila y las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-045-SEMARNAT-2017** y **NOM-080-SEMARNAT-1994**, tal y como quedó plasmado en el Considerando **7** de la presente resolución.
  - b) Que para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta DGIRA partió de la base de que el mismo se pretende desarrollar en un área modificada por la presencia de infraestructura urbana, con una evidente alteración de la estructura y función del ecosistema existente en la zona, por lo que se prevé que la ejecución del **proyecto**, no causará mayores impactos a los ya ocasionados, toda vez que éste no implicará el cambio de uso de suelo de áreas forestales, como tampoco afectará especies de fauna o flora bajo algún estatus de riesgo conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
  - c) Que no se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.
  - d) Que el desarrollo del **proyecto** permitirá el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Ciudad Acuña, toda vez que el **proyecto** pretende la provisión de infraestructura de desalojo de aguas pluvial, con la cual se logrará disminuir focos de infección en la zona.
- 13.** Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta DGIRA emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su

*"Proyecto Rehabilitación de los Drenes "Santa Martha" y "La Misión" en la localidad de Ciudad Acuña, Coahuila"*  
Municipio de Acuña, Coahuila.  
Página 31 de 41





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

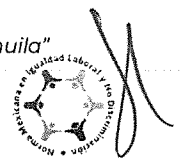
Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06381

autorización, siempre y cuando el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal** que se citan a continuación: 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 Bis fracciones: I, III y XI; en los artículos de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** que se citan a continuación: 2, 3, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 3 fracciones I, III, XIII y XIX, artículos 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI, 15, 28 primer párrafo fracciones I y X, 30 primer párrafo, 34 párrafos primero, segundo, tercero, fracción I, y 35, párrafos primero, segundo, cuarto fracción II y último, 35 BIS y 176; en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, fracciones I y VII, 5 incisos A) fracción I y R) fracción I, 9, 12, 37, 38, 44 fracciones I, II y III y 45, fracción II, 47 primer párrafo, 48 y 49; en apego a lo indicado en los artículos del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, lo cuales se citan a continuación: 2, fracción XX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracción II; al **Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América Sobre Cooperación para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente en la Zona Fronteriza**, publicado el 14 de agosto de 1983, en el **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza (POERTC)**, publicado el 28 de noviembre del año 2017 en el Diario Oficial del Gobierno del estado de Coahuila y a las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-045-SEMARNAT-2017** y **NOM-080-SEMARNAT-1994**, esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

*Proyecto Rehabilitación de los Drenes "Santa Martha" y "La Misión" en la localidad de Ciudad Acuña, Coahuila"*  
Municipio de Acuña, Coahuila.  
Página 32 de 41

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)







**TÉRMINOS:**

**PRIMERO.-** La presente resolución en materia de impacto ambiental, se emite con referencia al proyecto denominado **"Proyecto Rehabilitación de los Drenes "Santa Martha" y "La Misión" en la localidad de Ciudad Acuña, Coahuila"**, promovido por el **Municipio de Acuña, Coahuila**, que en lo sucesivo serán denominados como el **proyecto** y el **promoviente** respectivamente, a ubicarse en el municipio de Acuña, estado de Coahuila.

Las características generales de las obras del **proyecto**, así como las coordenadas, se describen en el Considerando **6** del presente oficio resolutivo.

**SEGUNDO.-** La presente autorización tendrá una vigencia de **tres (03) años** para llevar a cabo las etapas de preparación de sitio y construcción de las obras del **proyecto**. Asimismo, tendrá una vigencia de **treinta (30) años** para la operación y mantenimiento, vigencia que estará condicionada a la construcción del **proyecto**. El primer plazo comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio; el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero.

Ambos períodos podrán ser modificados a solicitud del **promoviente**, presentando el trámite CONAMER SEMARNAT-04-008, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promoviente** en la **MIA-P**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la DGIRA la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde el **promoviente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la

*"Proyecto Rehabilitación de los Drenes "Santa Martha" y "La Misión" en la localidad de Ciudad Acuña, Coahuila"*  
Municipio de Acuña, Coahuila.  
Página 33 de 41





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06381

presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su RLGEEPAMEIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

**CUARTO.-** La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá indicarlo a esta DGIRA, atendiendo lo dispuesto en el Término **SEXTO** del presente oficio.

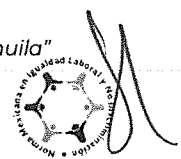
**QUINTO.-** El **promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del RLGEEPAMEIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar a esta DGIRA, el trámite CONAMER SEMARNAT-04-005 *Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental*, el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Coahuila, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo

**SEXTO.-** El **promoviente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 del RLGEEPAMEIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta

"Proyecto Rehabilitación de los Drenes "Santa Martha" y "La Misión" en la localidad de Ciudad Acuña, Coahuila"  
Municipio de Acuña, Coahuila.  
Página 34 de 41

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06381

autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretendan modificar, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, en base al trámite CONAMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del RLGEEPAMEIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que las obras y actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P** y a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

### CONDICIONANTES:

El **promoviente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del RLGEEPAMEIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promoviente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta DGIRA establece que el **promoviente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P** e información adicional, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su RLGEEPAMEIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes Condicionantes.

*"Proyecto Rehabilitación de los Drenos "Santa Martha" y "La Misión" en la localidad de Ciudad Acuña, Coahuila"*  
Municipio de Acuña, Coahuila.  
Página 35 de 41





2. De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II de su RLGEEPAMEIA, que establecen que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, por lo que de acuerdo con lo indicado en la **MIA-P**, el **proyecto** incidirá sobre un cuerpo de agua (Río Bravo), el **promoviente** deberá presentar a esta DGIRA la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto; una vez validada, el **promoviente** deberá implementarla.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P** e información adicional, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando **9** del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del RLEEGPAMEIA. Asimismo, se comunica al **promoviente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

3. Presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo de **(03) tres meses previos** al inicio de las actividades de preparación del sitio, el **Programa de Reforestación** propuesto por el **promoviente**, el cual deberá de considerar la siguiente información:
  - a) La ubicación de las superficies a reforestar mediante coordenadas UTM en formato EXCEL adjuntos a CD, así como la calendarización de las etapas para la ejecución de la reforestación.
  - b) Indicar las especies vegetales a utilizar, justificando su inclusión y la proporción en las que serán empleadas, **debiendo excluirse especies exóticas**, conforme a la

"Proyecto Rehabilitación de los Drenes "Santa Martha" y "La Misión" en la localidad de Ciudad Acuña, Coahuila"

Municipio de Acuña, Coahuila.

Página 36 de 41





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06381

- estructura y composición presentes en el área de estudio.
- c) Distancia de plantación (trazado), tomando en cuenta las características biológicas de las especies que pretenden utilizarse.
  - d) La descripción del manejo técnico al que serán sometidas desde la fase de plantación hasta la de establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que no sobrevivan, para mantener la densidad originalmente considerada.
  - e) Cronograma de actividades.
  - f) Formato de bitácoras donde se asentarán las actividades y resultados.
  - g) Procedimientos correctivos, o aplicación de otras técnicas.

Para efecto de cumplimiento de esta Condicionante, el **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **OCTAVO** del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos en el Programa de Reforestación, los cuales deberán estar acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

4. Presentar ante esta DGIRA, dentro de un plazo de **tres meses** previos al inicio de actividades del **proyecto**, para su seguimiento y posterior ejecución, la actualización del **Programa de Vigilancia Ambiental** propuesto por el **promovente**, para lo cual, deberá de considerar como contenido mínimo los siguientes puntos:
- a) Objetivo general.
  - b) Objetivos particulares.
  - c) Descripción de medidas de vigilancia.
  - d) Indicadores para medir el éxito de las medidas de mitigación instrumentadas.
  - e) Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
  - f) Plazos de ejecución de las acciones y medidas.

Para efecto de cumplimiento de esta Condicionante, el **promovente** deberá presentar los resultados obtenidos en los informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que establece el Término **OCTAVO** del presente oficio, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las obras y actividades que para tal efecto se llevaron a cabo.

5. No realizar bajo ninguna circunstancia:

*"Proyecto Rehabilitación de los Drenos "Santa Martha" y "La Misión" en la localidad de Ciudad Acuña, Coahuila"*  
Municipio de Acuña, Coahuila.  
Página 37 de 41





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

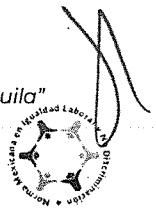
Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06381

- Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante producido en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo y/o cuerpo de agua.
- Afectar las áreas aledañas al **proyecto**.
- Efectuar trabajos distintos a los señalados en el presente resolutivo.
- Realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres presentes en la zona del **proyecto** o sus inmediaciones, específicamente las que se encuentran dentro del listado de las especies bajo alguna categoría de riesgo de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, durante las diferentes etapas que comprende el **proyecto**. Será responsabilidad del **promoviente** el adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además, será responsable de las acciones que contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.

**OCTAVO.-** El **promoviente** deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado deberá ser presentado a la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Coahuila, con una periodicidad **semestral** durante las etapas de preparación del sitio y construcción; el primer informe será presentado **un mes posterior** al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, y con una periodicidad **anual** durante **cinco (05) años** a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción del **proyecto**, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Término **NOVENO** del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Al respecto, el **promoviente** deberá presentar a esta DGIRA una copia de los informes antes referidos.

**NOVENO.-** El **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del RLGEEPA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Coahuila, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince (15) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince (15) días** posteriores a que esto ocurra.

"Proyecto Rehabilitación de los Drenes "Santa Martha" y "La Misión" en la localidad de Ciudad Acuña, Coahuila"  
Municipio de Acuña, Coahuila.  
Página 38 de 41





**DÉCIMO.-** La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

**DECIMOPRIMERO.-** El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados, en la descripción contenida en la **MIA-P** e información adicional.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

**DECIMOSEGUNDO.-** La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental.

**DECIMOTERCERO.-** El **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P** y los planos incluidos, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DECIMOCUARTO.-** Se hace del conocimiento del **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de evaluación

*"Proyecto Rehabilitación de los Drenes "Santa Martha" y "La Misión" en la localidad de Ciudad Acuña, Coahuila"*  
Municipio de Acuña, Coahuila.  
Página 39 de 41





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL CACIHOLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06381**

del impacto ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA, o bien, acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**DECIMOQUINTO.-** Notificar al **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

**ATENTAMENTE**

*"Con fundamento en el artículo 84, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, previa designación con oficio SGPA/DGIRA/DG/09382, de treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se firma el presente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar".*

**EL DIRECTOR DE ÁREA**

**SALVADOR HERNÁNDEZ SILVA**

*"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"*

- C.c.e.: María de los Ángeles Parra Irizarry.- Directora General de Vida Silvestre, en suplencia temporal por ausencia definitiva del Titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
- Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- Presente.
- Antonio Díaz de León Corral.- Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA.- Presente.
- Miguel Ángel Riquelme Solís.- Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila.- Domicilio: Palacio de Gobierno, 1er. Piso, Juárez y Zaragoza s/n, Zona Centro, C.P. 25000 Saltillo, Coah. Tels: (844) 411-8500, 411-8588, 411-8634, Fax. 414-7946.- Presente.
- J. Guadalupe Gutiérrez Villagómez.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila.- Presente.
- Titular de la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Coahuila.- Presente.
- Roberto Fernando Salmón Castelo.- Director General Comisionado Mexicano de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos de la Secretaría de Relaciones Exteriores.-Correo E: rsalmon@cila.gob.mx.- Presente.

*"Proyecto Rehabilitación de los Drenes "Santa Martha" y "La Misión" en la localidad de Ciudad Acuña, Coahuila"  
Municipio de Acuña, Coahuila.  
Página 40 de 41*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat







**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL CAUCULLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06381**

Titular de Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales de la SEMARNAT.- Presente.  
Eglantina Canales Gutiérrez.- Titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila.- Correo E: sugerencias@sema.gob.mx.- Presente.  
Matías Eloy Rivera Álvarez.- Titular de la Dirección de Ecología del Municipio de Acuña.- Correo E: ecologiadeacuna@gmail.com.- Presente  
León Jorge Castaños.- Director General de la Comisión Nacional Forestal.- Correo E: directorgeneral@conafor.gob.mx.- Presente.  
Alfredo Ocón Gutiérrez.- Gerente de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Comisión nacional del Agua.- Correo: alfredo.ocon@conagua.gob.mx- Presente.  
Minutario de la Dirección de Evaluación del Sector Industrial y OGM 's.

**Proyecto: 05CO2019H0018**

**Consecutivo: 05CO2019H0018-8**

  
RMM/AOTM/AGRS

*"Proyecto Rehabilitación de los Drenes "Santa Martha" y "La Misión" en la localidad de Ciudad Acuña, Coahuila"*  
*Municipio de Acuña, Coahuila.*  
*Página 41 de 41*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



12/2012

SIN TEXTO